

Documento Organizativo Estatutario

Coordinadora Regional Provisional. Enmendado por la I Asamblea Regional

07/03/2021

—

I Asamblea Regional de Más Región
Región de Murcia

www.masregion.com



ÍNDICE

1. Preámbulo. Visión y valores de Más Región de Murcia	4
1.1. Ecologismo y transición ecológica.....	4
1.2. Regionalismo y municipalismo	4
1.3. Igualdad de derechos	4
1.4. Juventud.....	5
1.5. Laicismo.....	5
2. Del partido “Más Región de Murcia”	5
2.1. Denominación, siglas y símbolo	5
2.2. Domicilio y página web.....	7
2.3. Censo.....	7
2.4. Participación.....	7
2.4.1. Afiliación	8
2.4.2. Inscripción	9
2.4.4. Elaboración del censo	10
3. De los órganos y cargos orgánicos.....	10
3.1. Representación del partido	11
3.1.1. Representación legal.....	11
3.1.2. Representación política.....	11
3.2. Coordinadora Regional	11
3.2.1. Representación política.....	12
3.2.2. Normas de deliberación	13
3.2.3. Competencias o atribuciones.....	13
3.3. Consejo Regional	14
3.3.1. Forma de convocatoria	15
3.3.2. Normas de deliberación	15
3.3.3. Competencias o atribuciones.....	16
3.4. Asamblea General Regional.....	16
3.4.1. Forma de convocatoria	16
3.4.2. Presentación de documentos (0-7)	17
3.4.3. Normas de deliberación	17
3.4.4. Competencias o atribuciones.....	18



3.5.	Asambleas.....	19
3.5.1.	<i>Territoriales</i>	19
3.5.2.	<i>Sectoriales</i>	20
4.	Procesos electorales y cargos públicos.....	21
4.1.	Elaboración de listas.....	21
4.1.1.	<i>Candidatura cabeza de lista</i>	22
4.1.2.	<i>Listas municipales</i>	22
4.1.3.	<i>Listas autonómicas</i>	23
4.1.4.	<i>Listas nacionales y europeas</i>	23
4.2.	Elaboración de programas electorales.....	23
4.3.	Coaliciones y acuerdos políticos.....	24
5.	Control y garantías.....	24
5.1.	Régimen sancionador - disciplinario.....	24
5.1.1.	<i>Infracciones y sanciones</i>	25
5.1.2.	<i>De la recuperación de derechos de los sancionados o sancionadas</i> ... 28	
5.2.	Comisión de Control de Garantías Democráticas.....	28
6.	Régimen económico.....	30
6.1.	De las funciones del Tesorero/a.....	30
6.2.	Financiación y recursos económicos.....	31
6.3.	De la contratación de personal.....	32
7.	Transparencia.....	32
7.1.	Del Portal de Transparencia.....	33
8.	Consultas.....	34
8.1.	Tipos.....	34
9.	De la juventud en Más Región de Murcia.....	35
9.1.	Participación en Más Jóvenes.....	36
9.2.	Organización interna de Más Jóvenes.....	37
9.2.1.	<i>Coordinador/a de Más Jóvenes</i>	37
9.2.2.	<i>Consejo de Más Jóvenes</i>	37
9.2.3.	<i>Representantes en otros órganos</i>	39
10.	Disolución del partido.....	39



1. Preámbulo. Visión y valores de Más Región de Murcia

1.1. Ecologismo y transición ecológica

Durante muchos años hemos visto cómo el medioambiente en nuestra Región, con el Mar Menor en cabeza, ha sido atacado y contaminado desde distintos frentes sin que la Administración competente lo frenara y la población no pudiera más que resignarse.

En **Más Región de Murcia** defendemos una Región en la que estos desastres medioambientales por la irresponsabilidad de la acción humana no puedan ocurrir, favoreciendo una industria sin vertidos ni contaminantes y avanzando hacia una Región verde que cuide del medioambiente y nuestro entorno. Ello formará parte transversal de toda nuestra organización.

1.2. Regionalismo y municipalismo

Creemos que es necesario avanzar hacia la creación de un sujeto político que represente a los ciudadanos y ciudadanas de la Región en pro de una mayor descentralización territorial, política, económica y social.

La situación de nuestra tierra reclama una importante reconsideración tras décadas de desidia y dejadez por parte de la Administración Pública, observando una mayor brecha entre el mundo rural y el urbano, y el aumento de desigualdades estructurales que afectan gravemente al desarrollo de la Región. Desde la organización interna se apuesta por una mayor participación ciudadana en cada uno de los territorios de la Región, sin ninguna distinción, así como la búsqueda de soluciones eficaces que respondan a las distintas demandas de éstos.

1.3. Igualdad de derechos

Aunque la lucha por la igualdad de derechos, tanto de las mujeres como de colectivos como LGTBIQ+, ha ido alcanzando hitos en nuestra sociedad, no debemos pensar que están completamente adquiridos. Han de seguirse luchando y defendiendo para no retroceder.

Es por ello que desde **Más Región de Murcia** apostamos por una paridad estricta, tanto a nivel orgánico como institucional, buscando la representación en todos los estamentos del 50% de la población,



44 buscando que todos los colectivos indistintamente se vean representados
por nuestra organización.

46 1.4. Juventud

48 Ante el nacimiento de una nueva plataforma política, no cabe ni dudar de
que es necesario la incorporación a la organización de una base activa y,
50 por lo general, más crítica, como son las personas jóvenes. En esta nueva
época de pandemia, la juventud ha sufrido en su etapa de incorporación al
52 mercado laboral el revés de enfrentarse a dos grandes crisis. Ello sólo ha
traído precariedad e incertidumbre en el futuro de las nuevas
54 generaciones venideras.

56 Naciendo como un partido joven, debe tener pues las puertas abiertas a
que dicha juventud pueda hacer llegar a las instituciones pertinentes sus
58 reclamaciones y puedan participar de la vida política de nuestra Región.

60 1.5. Laicismo

62 Nuestra formación política quiere convertirse en un referente político claro
del laicismo. Más Región apoya el fomento de todos los espacios de
64 cultura, de comunicación y de convivencia existentes, entre todas las
personas que consideran necesaria, en toda Europa, la separación entre
66 religiones y Estado, garantizando la libertad de creencia de cada persona.

68 La vocación laica de nuestra formación política se orienta hacia el
reconocimiento y puesta en valor de los espacios de convivencia que
70 nuestra sociedad articula, cada vez más, fuera del ámbito religioso.

72 2. Del partido “Más Región de Murcia”

74 2.1. Denominación, siglas y símbolo

76 Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de los artículos 1 y 2
de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se
78 constituye el partido político denominado **MÁS REGIÓN DE MURCIA** que
se regirá por la citada Ley Orgánica, por los estatutos y por los
80 reglamentos que, en su caso, los desarrollen.

82 Las siglas de **MÁS REGIÓN DE MURCIA** son “**MÁS REGIÓN DE MURCIA**” o
abreviado “**MÁS REGIÓN**”. Sus símbolos serán un cuadrado que está
84 integrado por la letra “M” acentuada seguido de las palabras “**Más Región**”



de Murcia”, en color verde Pantone 349, ambos elementos, sobre fondo
86 verde Pantone 7479; y así mismo será una forma geométrica de trapecio
88 en color verde Pantone 349 sobre un cuadrado verde Pantone 7479
seguido de las palabras “Más Región de Murcia” o “Más Región”. La
tipografía usada en ambos casos será la INTER UI.



98 Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de los órganos ejecutivos
100 designados, sin necesidad de modificar los estatutos, debiendo ser
ratificada dicha modificación, con posterioridad en la siguiente Asamblea
102 General Regional. Para promover y asegurar el buen uso de dichos
logotipos, se elaborará por parte de la Coordinadora Regional, a tal efecto,
104 un manual de imagen corporativa.

106 En su funcionamiento, **Más Región de Murcia** se rige por lo establecido en
la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, los Estatutos,
108 el Plan de Cumplimiento Normativo aprobado por el Consejo de
Coordinación, los documentos aprobados por las Asambleas Ciudadanas,
110 los reglamentos que los desarrollan y los Protocolos de funcionamiento de
las secretarías, áreas y equipos de trabajo del Consejo Regional, así como
112 las demás disposiciones legales vigentes. **Más Región de Murcia** cumplirá
con las obligaciones normativas, documentales y contables previstas por
114 la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos
Políticos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de
116 Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento
(UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de
118 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al
tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de
120 Datos), cuyas disposiciones serán asumidas por los diferentes miembros
de los órganos de **Más Región de Murcia** de acuerdo con su designación
122 de funciones y responsabilidades.

124 Los documentos aprobados por la Asamblea General Regional, los
reglamentos que los desarrollan y el Plan de Cumplimiento aprobado por el
126 Consejo Regional, junto con lo dispuesto en los Estatutos, en los aspectos



128 de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos,
130 obligan a todos los órganos de **Más Región de Murcia** y a las
organizaciones que dependan de ellos, así como a todas las personas que
libremente estén afiliadas.

132 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos
y sus reglamentos. La Comisión de Garantías Regional será competente
134 para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre
organizaciones de ámbito inferior en el desarrollo e interpretación de los
136 preceptos estatutarios.

138 2.2. Domicilio y página web

140 El domicilio social se ubica en la Calle Carmen Conde nº 44 – 4ºD de la
ciudad de Cartagena (30204), Murcia.

142 La dirección de correo electrónico es: administracion@masregion.com

144 La página web del partido es: <https://masregion.com>

146 Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo
148 electrónico podrán ser modificados o añadidos, dentro del mismo término
autonómico, por acuerdo de la Coordinadora Regional sin necesidad de
150 modificación de los Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al
Registro de Partidos Políticos.

152 2.3. Censo

154 **Más Región de Murcia** comienza su andadura como organización abierta a
156 cualquier persona que comparta sus principios, sus valores y sus
objetivos. Por tanto, es necesario articular diferentes posibilidades de
158 participación que se ajusten a las demandas de la ciudadanía y que
permitan distintos niveles de implicación.

160 Todas las formas de participación en **Más Región de Murcia** garantizan la
162 accesibilidad universal para cualquier persona.

164 2.4. Participación

166 La participación en **Más Región de Murcia** podrá establecerse a través de
las siguientes opciones:

168



2.4.1. Afiliación

170

Podrán ser afiliadas aquellas personas físicas que tengan al menos 18 años y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

174

Las personas afiliadas tendrán derecho a:

176

- Recibir información a través de los canales de comunicación establecidos

178

- Participar con voz y voto en las Asambleas (General Regional, Sectoriales y Territoriales)

180

- Participar en consultas convocadas a tal efecto, vinculantes y no vinculantes

182

- Ser electoras y elegibles en los procesos de elección a órganos internos

184

- Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales, con prioridad sobre los inscritos y/o otras personas externas que las conformen.

186

- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos

188

- Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas

190

Así pues, de acuerdo con la legislación vigente, las personas afiliadas deberán:

194

- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas

196

- Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes

198

- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido

200

- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona

Se podrán contemplar exenciones parciales o totales para las cuotas de las personas afiliadas, las cuales estarán dispuestas en un Reglamento elaborado a tal efecto posteriormente por el Consejo Regional.

204

206

Cualquier persona afiliada del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Secretaría de Organización y Coordinación Territorial. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro del Registro de Personas Afiliadas y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

208



210

2.4.2. Inscripción

212

214 Podrán ser inscritas aquellas personas físicas que tengan al menos 16
años y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así
como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

216

Las personas inscritas tendrán derecho a:

218 • Recibir información a través de los canales de comunicación
establecidos

220 • Participar con voz y voto en las Asambleas (General Regional,
Sectoriales y Territoriales)

222 • Participar en consultas no vinculantes convocadas a tal efecto

224 • Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de
candidaturas electorales con menor prioridad que los afiliados,
debiendo ser mayores de edad

226

228 Para evitar la inscripción de “falsos inscritos e inscritas”, se establecerán
mecanismos necesarios para ello por parte de la Secretaría de
Organización.

230 Cualquier persona registrada como inscrita al partido podrá darse de baja
como tal, libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la
232 Secretaría de Organización. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro
del Registro de Personas Afiliadas e Inscritas y tendrá sus efectos desde
234 el mismo momento de su comunicación.

236

2.4.3. Colaboración

238 Podrán ser colaboradores aquellas personas físicas que sean mayores de
edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así
240 como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

242

Las personas colaboradoras tendrán derecho a:

244 • Recibir información a través de los canales de comunicación
establecidos

246 • Participar con voz pero sin voto en las Asambleas (General Regional,
Sectoriales y Territoriales)

248 • Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de
candidaturas electorales, con menor prioridad que los afiliados e
inscritos

250



2.4.4. Elaboración del censo

252

El censo de **Más Región de Murcia** será único para toda la organización, aunque permitirá diferenciar según los niveles existentes diseñados a tal efecto y las distintas modalidades de participación.

254

256

El censo de **Más Región de Murcia** tendrá las siguientes características:

258

1. Cumplirá estrictamente con la legislación vigente de protección de datos personales
2. Estará permanentemente abierto, salvo en los periodos de consultas o primarias en los que se establezca un cierre temporal del mismo. Este cierre temporal deberá ser anunciado con suficiente antelación para garantizar en todo momento el derecho a la inscripción en **Más Región** de Murcia.

260

262

264

266

Se elaborará a través de las afiliaciones, inscripciones y suscripciones de la web <https://www.masregion.com/> por medio de la cual se podrá requerir la acreditación documental de los datos aportados para la inscripción en el censo.

268

270

272

La responsabilidad de su actualización, protección y rendición de cuentas a la Asamblea General Regional será de la Secretaría de Organización.

274

3. De los órganos y cargos orgánicos

276

En todos los órganos internos de **Más Región** se respetará la paridad, con la salvedad de que el número de personas miembros de dicho órgano sea impar. Para cada órgano, se deberá elaborar en un plazo de 12 meses un reglamento de funcionamiento interno, donde se determinen las atribuciones de cada cargo, la posible participación telemática, la forma de cubrir bajas, la metodología de debate y toma de decisiones, la justificación de ausencias o cualquier otro aspecto que no esté presente en este documento que deba contemplarse.

278

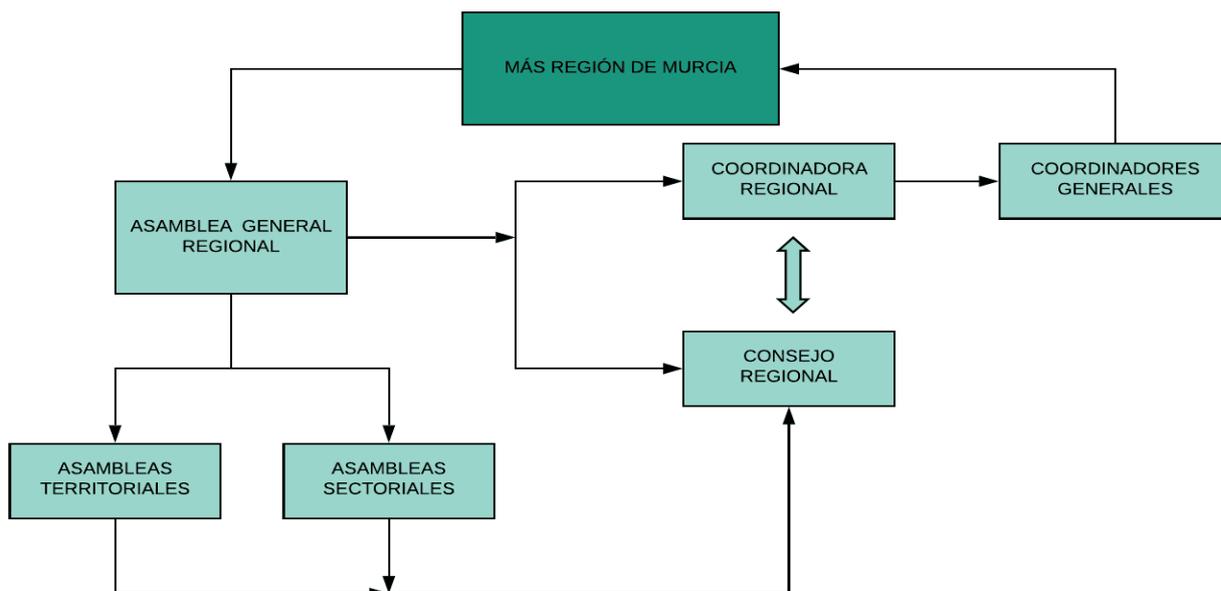
280

282

284



286



288

290 3.1. Representación del partido

292 3.1.1. Representación legal

294 Ostentarán la representación legal del partido dos personas que
 296 detentarán la Coordinación General, escogidas por la Coordinadora
 Regional, y que actuarán de forma mancomunada.

298 3.1.2. Representación política

300 Ostentan la representación política del partido:

- 302 • Los/as Coordinadores/as Generales, que serán al menos dos
 personas.
- 304 • Los/as secretarios/as de la Coordinadora Regional que actuarán
 como Portavoces oficiales del partido en sus ámbitos de
 306 responsabilidad respectiva.

308 3.2. Coordinadora Regional

310 Está compuesta por un número de personas entre 7 y 15 elegidas por la
 Asamblea General Regional de entre los afiliados. Excepcionalmente,
 312 podrán formar parte de este órgano personas que por su prestigio o valía
 hayan sido elegidas por mayoría simple del Consejo Regional aunque no
 formen parte del mismo. Así mismo, será miembro nato de la Coordinadora



314 Regional, con voz y voto, el Coordinador/a de Más Jóvenes elegidos en
316 Asamblea General Regional. Como mínimo contará con las siguientes Áreas
de Coordinación (una misma persona podría asumir varias secretarías o
Coordinación General):

318

- Coordinación General
- Portavocía
- Tesorería
- Área de Comunicación y Redes Sociales
- Área de Cultura
- Área de Economía
- Área de Educación
- Área de Feminismos e Igualdad
- Área de Juventud
- Área de Organización
- Área de Prensa
- Área de Política General
- Área de Políticas Públicas
- Área de Sanidad
- Área de Transición Ecológica

320

322

324

326

328

330

332

334

Las personas candidatas deberán ser afiliadas de Más Región. La
336 presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y completas,
avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas. El calendario y
338 el proceso quedarán regulados en el reglamento previamente elaborado
para cada proceso asambleario.

340

La votación deberá realizarse en una Asamblea General Regional, donde
342 se recoja expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como
quienes conformen el comité electoral encargado del proceso y de la
344 proclamación de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 3
personas afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas afiliadas que
346 no estén integradas en ninguna lista.

348

3.2.1. Representación política

350

Podrán convocar reuniones de la Coordinadora Regional cualquiera de
352 los/as Coordinadores/as o por mayoría simple de sus miembros. Sus
reuniones ordinarias son una vez al mes, pudiéndose reunir de forma
extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo
354 requiera.



356 El orden del día de la reunión de la Coordinadora Regional será propuesto
358 por cualquiera de los/as Coordinadores/as. A solicitud de un mínimo de 4
360 miembros de la Coordinadora se podrá proponer la inclusión de puntos en
362 el orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos
364 días a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros de la
Coordinadora Regional y para puntos concretos del orden del día, será
posible la invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos,
que podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la
votación de los acuerdos.

366 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todas las
368 personas miembro de la Coordinadora Regional mediante el mecanismo
370 oficial válido de comunicación interna, preferentemente vía correo
electrónico. Las reuniones serán convocadas con un plazo previo de un
mínimo de tres días hábiles previos a las mismas.

372 *3.2.2. Normas de deliberación*

374 La Coordinadora Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en
376 primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

378 Cualquier persona miembro de la Coordinadora Regional que haya incluido
380 el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia
382 inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el
384 que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este
turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un
turno de intervenciones para el resto de los miembros. El/la ponente tendrá
derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

384 La votación será pública a mano alzada salvo que solicite la votación
secreta alguno de los presentes.

386 Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la
388 mayoría cualificada de 2/3 de los presentes, y mayoría absoluta de los
presentes en segunda deliberación.

390 *3.2.3. Competencias o atribuciones*

- 392 a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional y
el Consejo Regional
- 394 b) Ejecución de los trámites administrativos y legales y cumplimiento
normativo
- 396 c) Elaborar y elevar al Consejo Regional los presupuestos ordinarios y



los extraordinarios y de las campañas electorales

- 398 d) Informar sobre la admisión de nuevos miembros al partido
- e) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General
- 400 f) Elaboración de las propuestas de reglamentos internos correspondientes
- 402 g) Elaborar las propuestas de balance del trabajo de la Coordinadora en el periodo anterior, de análisis de la actualidad regional política y social y de los objetivos y líneas de acción política y de trabajo para el siguiente periodo, para su debate, modificación, en su caso, y aprobación por parte del Consejo Regional
- 404
- 406
- 408 h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en el presente documento y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

410 3.3. Consejo Regional

412 El Consejo Regional será el órgano colegiado de máxima dirección política del partido en los periodos comprendidos entre la celebración de la
414 Asamblea General Regional. Además de las personas integrantes de la Coordinadora Regional y los Coordinadores Territoriales y Sectoriales,
416 estará participado por un número de entre 12 y 25 personas que serán elegidas cada 2 años por la Asamblea Regional por sufragio libre, igual y
418 secreto y mayoría simple, de entre las personas afiliadas al partido.

420 Las personas candidatas deberán ser afiliadas de Más Región de Murcia. La presentación de candidaturas será individual. La votación deberá
422 realizarse en una Asamblea General Regional donde se recoja expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación
424 de candidatos/as y electos/as, que estará compuesto por 3 personas afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas que no estén integradas en ninguna lista.

428 La elección de las personas miembro del Consejo Regional se realizará por sufragio directo, igual y secreto entre todas las personas afiliadas. Cada
430 ~~430~~ seleccionar a tantas candidatas o candidatos como personas forman
464 parte del mismo.

466 El mandato del Consejo Regional será de 1 año prorrogable por otro año. Desde la convocatoria de la Asamblea General hasta la elección de una
468 nueva Coordinadora, la Comisión de Garantías resolverá los conflictos respecto de las elecciones. Cualquier recurso deberá seguir el
470



procedimiento establecido en el artículo 8.

472

3.3.1. *Forma de convocatoria*

474

476 Los órganos competentes para convocar el Consejo Regional son el propio
Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora Regional.
478 Sus reuniones ordinarias son una vez al semestre, pudiéndose reunir de
forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del
partido lo requiera.

480

482 El orden del día de la reunión del Consejo Regional será propuesto por la
Coordinadora Regional. Cualquier miembro del Consejo Regional podrá
proponer la inclusión de puntos en el orden del día previa solicitud escrita
484 hecha con una antelación de un día a la fecha prevista para la reunión. A
petición de los miembros de la Coordinadora Regional y para puntos
486 concretos del orden del día, será posible la invitación de personas
expertas o interesadas en dichos puntos, que podrán asistir a la
488 deliberación pero en ningún caso tomar parte en la votación de los
acuerdos.

490

492 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todas las
personas miembro del Consejo Regional mediante el mecanismo oficial
válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico,
494 con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

496

El Consejo Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en primera
convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

498

3.3.2. *Normas de deliberación*

500

502 El miembro de la Coordinadora Regional o del Consejo Regional que haya
incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la
ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de
504 palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su
parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual
506 se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de los
miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la
508 votación.

510

La votación será pública a mano alzada salvo que solicite la votación
secreta alguno de los presentes.

512

Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la



514 mayoría cualificada de 2/3 de los presentes, y mayoría simple no
cualificada de los presentes en segunda deliberación.

516 3.3.3. *Competencias o atribuciones*

- 518 a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional
- b) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos y legales
- 520 c) Gestionar económico-financieramente el partido y su patrimonio
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios y los extraordinarios y de las
522 campañas electorales
- e) Decidir sobre la admisión de nuevas personas miembro al partido
- 524 f) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General y
aprobar las líneas de acción política anual
- 526 g) Aprobar los reglamentos internos correspondientes
- h) Aprobar la modificación de la Coordinadora Regional en periodos
528 interasamblearios
- i) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en el
530 presente documento y en los reglamentos de desarrollo, que no sea
de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido

532

3.4. *Asamblea General Regional*

534

536 La Asamblea General Regional está formada por el conjunto de las
personas afiliadas, inscritas y colaboradoras del partido que podrán actuar
538 directamente o por representación y a la que corresponderá, en todo caso,
en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los
acuerdos más importantes.

540

3.4.1. *Forma de convocatoria*

542

544 La convocatoria de la Asamblea General Regional podrá ser Ordinaria o
Extraordinaria. La comunicación deberá notificarse con un mínimo de siete
días naturales para las Extraordinarias y quince días naturales para las
546 Ordinarias, a fin de posibilitar el debate previo, la lectura de los
documentos, la presentación de enmiendas, la comunicación de las
548 enmiendas al conjunto del partido y la posible aceptación e incorporación
de modificaciones, antes de la votación propiamente dicha. Con la
550 convocatoria deberá adjuntarse un calendario, así como el reglamento
para cada Asamblea.

552



554 La Asamblea General Regional ordinaria se convocará por parte de la
Coordinadora Regional durante el mes anterior a que se cumplan cuatro
556 años de la anterior Asamblea General ordinaria.

556 La Asamblea General Regional Extraordinaria podrá ser convocada por la
558 propia Asamblea General Regional, a petición de al menos un 10% de sus
miembros, por el Consejo Regional o por la Coordinadora Regional,
560 cuantas veces se juzgue necesario por cualquiera de estos órganos. Los
convocantes de la Asamblea General Extraordinaria incluirán en la solicitud
562 de convocatoria al menos un punto en el orden del día.

564 En el caso de que sea convocada por la Asamblea General Regional, ésta
lo pondrá en conocimiento de la Coordinadora Regional, quien en el plazo
566 de dos semanas deberá comunicar la convocatoria a todas las personas
miembro del partido mediante el mecanismo válido de comunicación
568 interna consistente en la notificación mediante correo electrónico.

570 El orden del día será confeccionado por la Coordinadora Regional e incluirá
todas las peticiones que se hayan recibido por parte de los miembros del
572 partido en los siete días anteriores previos a la celebración de la Asamblea
General Regional, siendo suficiente con la petición de diez miembros del
574 partido para que conste una petición.

576 *3.4.2. Presentación de documentos*

578 La presentación de los distintos documentos (Político, Organizativo, Ético,
etc) corresponderá a cada una de las Candidaturas que se presenten a la
580 Asamblea General Regional. Dichos documentos se votarán de modo
previo al proceso de enmiendas con el documento elegido.

582

3.4.3. Normas de deliberación

584 La Asamblea General Regional se constituirá válidamente en primera
586 convocatoria con la asistencia de un 50% de personas afiliadas, inscritas
y/o colaboradoras o en segunda convocatoria con cualquiera de la
588 cantidad de personas participantes.

590 Todos los puntos del orden del día correrán a cargo de una ponencia
encargada por la Coordinadora Regional a quien consideren pertinente. En
592 caso de un punto del orden del día introducido por las personas afiliadas,
será la persona promotora de la iniciativa o, caso de ser promovida por
594 varias, quienes éstas designen como responsable de la ponencia.



596 Se abrirá un turno cerrado de debate en el que podrán participar todas las
598 personas presentes. Tras este turno la ponente tiene derecho de réplica,
600 a cerrar el debate previamente a la votación.

602 La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto un
604 10% de las personas afiliadas e inscritas presentes por escrito. Esta
606 condición no se aplicará a las votaciones que ya se estipulen en el
presente documento que deban ser a través de voto secreto.

608 Para la aprobación se requiere la mayoría simple de las presentes salvo en
610 las competencias recogidas en las letras a) y b) del apartado sobre
competencias de este artículo, que requieren el consenso en primera
deliberación o mayoría de 3/5 de los presentes.

612 *3.4.4. Competencias o atribuciones*

614 La Asamblea General Regional es el principal órgano de decisión del
616 Partido.

Son competencias de la Asamblea General Regional:

- 618 a) Disolución del partido
- b) Modificación de Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen
- 620 c) Aprobar o rechazar la gestión de la Coordinadora Regional
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- 622 e) Elección de los miembros de la Comisión de Garantías Regional, con
las normas que se marcan en el presente documento
- 624 f) Aprobación y vigilancia del cumplimiento del Código ético del
partido
- 626 g) Fijar el análisis social, económico y político de la situación regional
dentro del marco de un análisis general, tanto estatal como
628 internacional, y los objetivos y líneas generales de acción para el
siguiente periodo
- 630 h) Elegir a las personas que integrarán la Coordinadora Regional y el
Consejo Regional
- 632 i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano
- 634 j) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y demás
normativa de aplicación

636 La Asamblea General Regional además designará las personas que lleven



638 a cabo las relaciones con las instituciones y personas externas al propio
partido.

640 La Asamblea General Regional actuará como órgano de control
642 democrático de los cargos y actividades del Consejo Regional y de la
Coordinadora Regional. En este sentido, todas las Asambleas Generales
644 Regionales ordinarias que se celebren incluirán como primer punto del
orden del día el informe de gestión sobre la actividad del Consejo Regional
y/o la Coordinadora Regional, que será sometido a debate, preguntas y
646 votación de las personas afiliadas e inscritas. Asimismo, en las Asambleas
Generales Regionales extraordinarias en las que también se solicite, se
648 incluirá dicha evaluación de la gestión en el orden del día.

650 En caso de que en cuatro años naturales no se pudiera celebrar una
Asamblea General presencial, el Consejo Regional enviará un informe de
652 su gestión a todos las personas afiliadas con la posibilidad de que las
mismas planteen preguntas y aportaciones que deberán ser respondidas;
654 entre otras cuestiones, se deberá informar de las razones y el calendario
previsto para la celebración de la citada Asamblea General Regional. En
656 cuanto a la fiscalización patrimonial y económica de los miembros de la
Coordinadora Regional, éstos realizarán una declaración inicial de bienes y
658 actividades y una declaración final a la hora de dejar el cargo de las que se
dará cuenta a las personas afiliadas en la Asamblea General Regional.

660

3.5. Asambleas

662

3.5.1. Territoriales

664

666 Son las unidades básicas de organización de Más Región de Murcia. En
ellas participan todas las personas miembro del partido en dicha Asamblea
territorial y estarán formadas por las Asambleas municipales, comarcales u
668 otra agrupación territorial.

670 Dependiendo de sus realidades territoriales podrán crear organizaciones
de nivel inferior si se consideran necesarias para mejorar su nivel de
672 acción política.

674 La Coordinadora Regional podrá aprobar la creación de nuevas Asambleas
territoriales en conformidad con el proceso de expansión del partido.

676

678 Para gestionar la organización de cada territorio, se escogerá de entre los
afiliados de dicha Asamblea, una persona que actuará como



680 Coordinador/a Territorial. Esta persona pasará a formar parte de facto del Consejo Regional.

682 • Competencias

684 a) Elegir y en su caso revocar a los/as Coordinadores y portavoces territoriales

686 b) Controlar a los/as Coordinadores y portavoces territoriales

688 c) Establecer la línea política de Más Región de Murcia en el territorio, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Regional

690 d) Elaborar los programas de Más Región de Murcia en su ámbito

692 e) Cualquier otra función reconocida en el presente documento y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido

694

• Funcionamiento

696

698 a) La Asamblea Territorial deberá reunirse al menos una vez cada tres meses, a instancias de la Coordinadora o del Portavoz Territorial, o cuando sea solicitado por 1/3 de los miembros en el territorio

700 b) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple

702 c) La Coordinadora Regional establecerá un reglamento por el que se regirán las Asambleas Territoriales

704 3.5.2. Sectoriales

706 Las Asambleas Sectoriales de Más Región de Murcia estarán formadas por personas que articulen su participación alrededor de alguno de los ejes
708 prioritarios de Más Región de Murcia desde un área temática de relevancia social y/o política o expresión de las necesidades y reivindicaciones de un
710 sector colectivo específico.

712 Sus funciones (siempre referidas al ámbito específico de cada Asamblea Sectorial) serán:

714

• Dar apoyo a los cargos elegidos

716 • Participar en la elaboración de los programas electorales

718 • Realizar actividades de formación, estudio, elaboración programática e ideológica

• Desarrollar acciones de activismo e intervención política



- 720 • Relacionarse con el tejido asociativo

722 En estas Asambleas podrán participar tanto las personas afiliadas,
724 inscritas y/o colaboradoras que deseen aportar y debatir sobre la temática
724 de cada Asamblea.

726 Para mejorar la fluidez de la información elaborada en éstas y el resto de
728 la organización, se escogerá de entre los afiliados de dicha Asamblea, una
728 persona que actuará como Coordinador/a Sectorial. Esta persona pasará a
730 formar parte de facto del Consejo Regional. La Coordinadora Regional
730 establecerá un reglamento por el que se regirán las Asambleas
730 Sectoriales.

732 El resultado del trabajo de las Asambleas Sectoriales se incorporará
734 directamente a los procesos organizativos y de definición programática e
734 ideológica.

736 Podrán existir Asambleas Sectoriales temporales, cuando el objeto de su
738 trabajo así lo aconseje.

740 4. Procesos electorales y cargos públicos

742 Más Región nace con la voluntad de poder llegar a representar a la
744 sociedad en las instituciones y promover un cambio profundo en ambas.

746 Es por ello que se ve necesario promover mecanismos de elección
746 democráticos abiertos y participativos para elegir a los representantes que
748 defenderán la marca Más Región de Murcia en distintos encuentros
748 electorales.

750 Dichos representantes deberán actuar de forma impecable para no
752 aumentar el rechazo que la ciudadanía tiene a día de hoy por la política y
752 sus actores. Esto hace que todos tengan que firmar un contrato ético
754 ciudadano que vincule su compromiso para mejorar esta visión.

754 4.1. Elaboración de listas

756 Las listas electorales que representen exclusivamente a Más Región de
758 Murcia estarán conformadas principalmente por personas afiliadas del
760 partido y se podrán completar con personas inscritas y/o colaboradoras
760 siempre que tengan la mayoría de edad, en cualquiera de los casos y



762 cumplan los requisitos legales vigentes en cuanto a representación pública
se refiere.

764 Dado que desde Más Región deseamos promover una colaboración
estrecha con otras organizaciones o plataformas políticas, se debe tener
766 en cuenta que las listas para distintos procesos que se elaboren podrán
sufrir modificaciones para cumplir con los criterios de los acuerdos
768 políticos y programáticos de unión o confluencia a los que se puedan
llegar.

770 Todas las listas electorales de Más Región de Murcia aplicarán una
772 cremallera estricta de género, con la excepción que los dos primeros
puestos sean ocupados por mujeres.

774 En caso necesario, se permite la inclusión de una misma persona
776 candidata en varias listas de un mismo encuentro electoral.

778 En caso de imposibilidad de realizar los siguientes procedimientos, sea
cuales fueran las razones, el Consejo Regional, a propuesta de la
780 Coordinadora, escogerá por mayoría cualificada un método alternativo
debidamente desarrollado en un reglamento.

782 *4.1.1. Candidatura cabeza de lista*

784 La candidatura cabeza de lista correspondiente a una persona vinculada a
786 Más Región, dicha persona deberá estar censada.

788 En cuanto a la elección de la persona que vaya a ser designada como
cabeza de lista en cualquier circunscripción por parte de Más Región de
790 Murcia (o su coalición con otras organizaciones o plataformas), se decidirá
a través de primarias abiertas en la que podrán votar todas las personas
792 afiliadas e inscritas a Más Región.

794 Aquella candidatura que reciba un mayor número de votos, será designada
cabeza de lista.

796 *4.1.2. Listas municipales*

798 Cualquier persona afiliada, inscrita y/o colaboradora que desee participar
800 de listas municipales, podrá presentar su candidatura ante la Coordinadora
Regional.

802



804 Tomando como referente los caucus estadounidenses y fomentando así la
participación del conjunto de la sociedad civil, el mecanismo para la
806 formación de las listas municipales será abierto a cualquier ciudadano que
quiera participar.

808 Para evitar posibles fraudes, cualquier ciudadano/a podrá inscribirse para
participar en el proceso de votación hasta 48 horas antes de la elección,
810 indicando en el proceso de inscripción su intención de permanecer o no
como inscrito/a a posteriori en la organización de Más Región.

812 El orden de dicha lista se elaborará mediante el sistema de recuento
814 Dowdall, manteniendo el criterio de género. Dicha lista sólo podrá ser
modificada por una mayoría cualificada de 3 / 5 del Consejo Regional.

816

4.1.3. *Listas autonómicas*

818

Para la elaboración de las listas electorales autonómicas se realizará
820 mediante la inclusión en la misma de los representantes propuestos por
cada Asamblea Territorial.

822

Cada candidato/a que libremente se presente en su Asamblea deberá
824 resultar elegido/a a través de sufragio secreto por parte de las personas
afiliadas e inscritas de dicha Asamblea.

826

La confección y el orden en la lista de las personas candidatas propuestas
828 se deberá realizar a través de primarias abiertas a toda la organización
con el sistema de recuento Dowdall.

830

En caso de que quedaran vacantes en las listas, será el Consejo Regional
832 el que proponga a las/os candidatas/os para cubrir las mismas.

834 4.1.4. *Listas nacionales y europeas*

836 Para las listas como son el Congreso, Senado o Europarlamento, se podrán
presentar ante el Consejo Regional listas elaboradas cerradas con los/as
838 candidatos/as predesignados/as.

840 En caso de que exista una única lista, deberá ratificarse ante el Consejo
Regional por mayoría simple. Si existiera más de una, se escogería en
842 primarias abiertas por parte de toda la organización.

844 4.2. *Elaboración de programas electorales*



846 La elaboración programática en Más Región no responde exclusivamente a
848 la configuración de un documento de buenas intenciones de cara a las
citas electorales, sino que tiene la voluntad de ser un proceso permanente
de incorporación de talentos, innovación social y política.

850 Es por ello que se hará uso de las Asambleas Sectoriales dedicadas a cada
852 temática, en la que se desarrollará el ideario y propuestas propias de Más
Región. No obstante, si se considera necesario, se pueden establecer
854 grupos de trabajo, seminarios y/o conferencias temáticas que elaboren las
medidas sobre temas que no abarquen dichas Asambleas Sectoriales.

856

4.3. Coaliciones y acuerdos políticos

858

Tanto a nivel autonómico como municipal, Más Región de Murcia podrá
860 suscribir acuerdos de colaboración con otros grupos, plataformas u
organizaciones políticas afines.

862

Mientras que dicho acuerdo esté vigente, la condición de organización
864 colaboradora otorgará al grupo u organización política incorporada el
derecho a participar como tal en las Asambleas de Más Región de Murcia.

866

Los acuerdos de cara a procesos electorales deberán reflejar las
868 condiciones que se fijan en el presente documento como listas cremallera,
compromisos éticos, limitaciones o incompatibilidades.

870

Se podrán plantear la posibilidad de confluencias previas a procesos
872 electorales, y acuerdos de gobierno posteriores a los mismos. Los
municipios serán autónomos para la negociación de confluencias
874 electorales o acuerdos de gobierno, aunque éstos deberán ser
refrendados por las personas afiliadas de Más Región de Murcia del
876 ámbito territorial según corresponda, en una consulta de carácter
vinculante.

878

5. Control y garantías

880

5.1. Régimen sancionador - disciplinario

882

La persona censada a MÁS REGIÓN DE MURCIA que incumpla sus deberes
884 con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o
atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente



886 expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al
siguiente procedimiento:

888

1. Cuando algún miembro detecte algún incumplimiento, llevará esta
890 observación a la Coordinadora Regional, que remitirá la información
a la Comisión de Garantías. Ésta decidirá si realmente se trata de
892 una infracción tipificada, y de serlo, si ésta es de carácter leve,
grave o muy grave

894

2. La apertura de expediente por parte de la Comisión de Garantías
896 Democráticas se notificará por correo electrónico a la persona
afiliada implicada. En general, ésta se considerará la forma oficial y
898 válida de comunicación interna. Por su parte, el afiliado o afiliada
tendrá un plazo de 5 días para que aporte pruebas y alegaciones en
900 su defensa. Al cumplirse este plazo, se abrirá otro plazo de 5 días
para el dictado de sanción motivada por parte del órgano
902 competente, la Comisión de Garantías Democráticas. La persona
afiliada tendrá entonces un nuevo plazo de 5 días para interponer
904 recurso interno ante el órgano que dictó la sanción, quien
nuevamente dispondrá de un periodo de 5 días para dictar su
906 resolución final. El órgano instructor será designado por el Consejo
Regional y realizará cuantas actuaciones considere pertinentes con
908 el límite de lo dispuesto en el presente documento y en la Ley

3. Por acuerdo de la Asamblea General Regional se podrá delegar el
910 cumplimiento del régimen disciplinario, su desarrollo y aplicación, a
912 una Comisión elegida específicamente por la propia Asamblea
General Regional para tramitar los expedientes disciplinarios de las
914 personas afiliadas

916 *5.1.1. Infracciones y sanciones*

918 Los actos contrarios a los Estatutos, reglamentos y otros documentos que
los desarrollen podrán ser sancionados con alguna de las siguientes
920 medidas:

- 922 a) Un apercibimiento verbal o escrito
- 924 b) La suspensión temporal de militancia por un periodo no superior a
un año
- 926 c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del
partido o en representación de este
- d) La expulsión del partido



928 Con carácter general, se establece la suspensión cautelar automática de la
930 afiliación en el caso de las personas afiliadas incurso en un proceso penal
932 respecto de las cuales se hayan dictado auto de apertura de juicio oral por
934 delito relacionado con la corrupción. Así mismo, se impondrá de manera
automática la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido
condenados mediante sentencia judicial firme por alguno de estos delitos.

936 ❖ **Infracciones muy graves**

938 Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los
siguientes supuestos:

- 940
- 942 a) Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la
Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - 944 b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos
públicos
 - 946 c) Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas
afiliadas o sus órganos de decisión
 - 948 d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los
principios del partido
 - 950 e) Acumular dos infracciones graves

952 Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes
términos:

- 954 - Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 6 meses
y 1 año
- 956 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1
año
- 958 - La expulsión del partido

960 La suspensión de militancia y la inhabilitación no son sanciones
excluyentes entre sí.

962 ❖ **Infracciones graves**

964 Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes
966 supuestos:

- 968 a) Propagar noticias falsas que desprestigian al partido o sean
descalificadoras de la organización o de sus órganos



- 970 b) Realizar declaraciones públicas en nombre del partido o que
972 comprometan al partido sin contar con la autorización de la
Coordinadora Regional o de la Asamblea General Regional
- 974 c) Hacer dejación de las funciones que el partido le hubiese
encomendado
- 976 d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o
naturaleza que no le corresponda
- 978 e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves
- 980 f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea
General Regional
- 982 g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o
personas físicas o jurídicas sin previa autorización expresa de la
Asamblea General Regional o de la Coordinadora Regional

984 Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- 986 - Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 1 a 6
meses
- 988 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1
año

990

Ambas sanciones no serán excluyentes entre sí.

992

◆ Infracciones leves

994

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes
996 supuestos:

- 998 a) Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiese
encomendado la Asamblea General Regional o la Coordinadora
1000 Regional
- 1002 b) Negar la colaboración a las tareas para las que sea requerido sin
causa suficiente para ello
- 1004 c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico
que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar
a otra persona afiliada

1006

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- 1008 - Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 15 días y
3 meses
- 1010 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un periodo de entre 1 y 6 meses



1012 - Apercibimiento verbal o escrito

1014 Todas estas sanciones no serán excluyentes entre sí

1016 *5.1.2. De la recuperación de derechos de los sancionados o sancionadas*

1018

1020 Aquellas personas afiliadas que hayan sido sancionadas, una vez cumplido el plazo de la sanción recuperarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliadas o afiliados. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquélla les fuera impuesta.

1022

1024 **5.2. Comisión de Control de Garantías Democráticas**

1026

1028 La Comisión de Control de Garantías Democráticas es el órgano encargado de defender y garantizar los derechos de las personas afiliadas, así como de resolver de los recursos de éstas ante los acuerdos y decisiones del resto de órganos del partido político Más Región de Murcia.

1030

1032 La Comisión de Control de Garantías Democráticas estará formada por 4 personas afiliadas que no sean miembros de ninguno de los otros órganos del partido.

1034

1036 Los miembros de la Comisión de Control Garantías Democráticas se elegirán en la Asamblea General Regional cada 4 años. En la convocatoria de dicha Asamblea General Regional deberá aparecer expresamente la elección a la Comisión de Control de Garantías Democráticas en el orden del día.

1038

1040 Las candidaturas serán individuales y podrán presentarse hasta el momento mismo del inicio de la Asamblea General Regional mediante un escrito firmado por el afiliado o afiliada ante la Coordinadora Regional.

1042

1044 La elección de los mismos se hará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto en una urna habilitada al efecto tras la presentación de las candidaturas en la Asamblea General Regional.

1046

1048 Sus competencias serán las siguientes:

1050

1052 a) Resolverá las denuncias de las personas afiliadas



1054 Los/as afiliados/as que consideren sus derechos vulnerados podrán remitir
1056 un escrito ante la Coordinadora Regional, la cual deberá remitir a su vez a
la Comisión de Control de Garantías Democráticas.

1058 En el plazo de 10 días naturales la Coordinadora Regional trasladará una
1060 resolución a la persona afiliada y a la Comisión de Control de Garantías
Democráticas, en caso que la persona afiliada considere podrá, en un
1062 plazo de 10 días naturales, solicitar una nueva resolución del Comité de
Garantías el cual podrá ratificar la resolución de la Coordinadora Regional
1064 o dictar una nueva. En dicha resolución se podrá imponer el cese de la
actividad que vulnere los derechos de la persona afiliada y, llegado el
1066 caso, iniciar un proceso sancionador en los términos del presente artículo.

1068 b) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones de los órganos y
cargos del partido.

1070 Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que
1072 incumpla los Estatutos, el Código ético del partido o las leyes, en el plazo
de 10 días desde su comunicación. En este caso, el Comité de Control de
1074 Garantías Democráticas tendrá competencia para decidir en el plazo de 30
días si dicho acuerdo o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se
1076 toma dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo.

1078 c) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones durante las
elecciones del partido.

1080 Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que
1082 incumpla los Estatutos o conculque sus derechos, en el plazo de 3 días
desde su comunicación. En este caso el Comité de Control de Garantías
1084 Democráticas tendrá competencia para decidir en el plazo de 7 días si
dicho acuerdo o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se toma
1086 dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo. Si dicha
decisión afectase al resultado de las elecciones celebradas para la
1088 provisión de puestos de los órganos del partido, éste quedará en
suspense hasta la toma en consideración por parte de la Comisión de
1090 Control de Garantías.

1092 d) Designar o conformar una Gestora para que actúe interinamente
hasta la celebración de una Asamblea General Regional
1094 extraordinaria que designe a una nueva Coordinadora General.



1096 e) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los
Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de
1098 exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

1100 6. Régimen económico

1102 6.1. De las funciones del Tesorero/a

1104 a) La custodia, gestión y control de los recursos económicos del
partido, para lo que dispondrá de firma ante bancos, cajas de
1106 ahorros y demás entidades financieras, en la forma establecida en
los Estatutos o, en su caso, por el Consejo Regional, sin que, sea
1108 necesario el previo acuerdo de este órgano para el ejercicio de
dichas facultades. No obstante, para comprometer recursos
1110 económicos del Partido o realizar operaciones con contenido
económico por un importe superior a 6.000 euros, se estará a la
1112 forma de actuación que acuerde el Consejo Regional.

1114 La Tesorera/o ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y
de forma responsable, dando cuentas de lo actuado al Consejo
1116 Regional tan pronto como sea factible, al menos una vez al año. El
Consejo Regional, en todo caso, podrá acordar por mayoría de sus
1118 miembros, descontado al propio Tesorero, la revocación de dichas
facultades, lo que implica el cese inmediato del Tesorero en sus
1120 funciones como tal, que pasará a ser miembro del Consejo Regional,
siempre que dicho acuerdo, no conlleve, además, su cese como
1122 miembro del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en
los Estatutos. En uno y otro caso, el Consejo Regional deberá
1124 nombrar, al mismo tiempo, a otro miembro de este órgano que, en lo
sucesivo, ocupe el puesto de Tesorero o Tesorera hasta la elección
1126 de nueva Gestora Regional por Asamblea General Regional.

1128 Para toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes o
libretas de ahorro abiertas en bancos, cajas de ahorro o
1130 cualesquiera otras entidades financieras, habrán de figurar como
autorizadas, al menos, dos firmas de entre los/as Coordinadores/as
1132 Generales y del Tesorero/a, quienes deberán actuar de forma
mancomunada, si bien una de las firmas deberá ser del Tesorero/a.

1134 b) La elaboración y presentación de las propuestas de presupuesto, de
1136 balance y de liquidación de las cuentas del partido para su
formulación por el Consejo Regional.



- 1138
- 1140 c) Llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del partido conforme a la legislación vigente.
- 1142 d) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.
- 1144
- 1146 e) El pago de las facturas aprobadas que habrán de ser visadas previamente por algún/a Coordinador/a General.
- 1148
- 1150 f) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

1152 6.2. Financiación y recursos económicos

- 1154
- Procedentes de la financiación privada
- 1156 a) Las cuotas y aportaciones de sus personas afiliadas, inscritas o colaboradoras
- 1158 b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos
- 1160 c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos
- 1162 d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten. Se excluyen expresamente los créditos procedentes de entidades financieras con ánimo de lucro
- 1164 e) Las herencias o legados que reciben
- 1166
- 1168
- Procedentes de la financiación pública.
- 1170

1172

1174 Las subvenciones públicas para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario que se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la

1176 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras disposiciones legales de Comunidades Autónomas o

1178 normativa Europea, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes



1180 Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de
1182 los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones
Locales, que le puedan corresponder.

1184 6.3. De la contratación de personal

1186 La contratación de las personas destinadas a cubrir un puesto necesario
se realizará a iniciativa de la Coordinadora Regional y será a través de
1188 procesos abiertos, transparentes y de libre concurrencia.

1190 Un equipo de 5 personas, designado por el Consejo Regional, deberá
especificar las necesidades técnicas para cada puesto, elaborando un
baremo de méritos para ello y utilizando el método de currículum ciegos.
1192 Una vez escogidos las personas candidatas, se podrán realizar entrevistas
personales con dicho equipo completo para escoger a la persona idónea.

1194 Deberán hacerse las correcciones pertinentes para que se cuente en
1196 general con, al menos, un 50% de mujeres.

1198 Una vez contratadas, aquellas personas trabajadoras cuyo puesto esté en
las instituciones podrán atenerse opcionalmente a la limitaciones propias
1200 de los cargos públicos, expuestas en el documento ético.

1202 7. Transparencia

1204 La transparencia debe ser una constante transversal a toda la actividad
política y la gestión económica de Más Región de Murcia en todo su
1206 ámbito territorial. Los cargos elegidos y cargos orgánicos del partido
deberán ser ejemplo de buenas prácticas en lo relativo a la transparencia
1208 en el desarrollo de sus funciones.

1210 Será riguroso el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
aplicables a partidos políticos que se recogen en la Ley 19/2013, de 9 de
1212 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen
gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y
1214 Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.



7.1. Del Portal de Transparencia

1222

Además, la Organización deberá implementar un Portal de Transparencia de Más Región de Murcia actualizado y accesible desde su página web, donde figure el siguiente contenido:

1224

1226

- Información sobre organización: declaración de principios y objetivos, organigrama completo de la organización, agenda de actividades públicas, código ético o de conducta, descripción del sistema de control y/o auditoría interna, actas de órganos internos, etc.
- Información sobre los cargos elegidos y sobre el personal de la organización: cargos electos por territorio, cargos internos, salarios de los cargos orgánicos y del personal contratado, bienes inmuebles, descripción de los procedimientos de elección de los cargos de la organización, vinculación con asociaciones, sindicatos y/o empresas, etc.
- Información sobre entidades vinculadas, personas afiliadas y ciudadanía: requisitos y procedimientos para afiliarse a la organización, canales o sistemas específicos de denuncia para las personas afiliadas o ciudadanía
- Información en formato abierto y actualizada sobre las cuentas de Más Región de Murcia: cuentas ordinarias, presupuestos anuales de la organización, ingresos y gastos diferenciados por categorías, información económica, presupuestaria y estadística relativa a los Contratos y Convenios, cuentas de las campañas electorales, etc.

1228

1230

1232

1234

1236

1238

1240

1242

1244

1246

1248

Para acceder al Portal de Transparencia no será necesaria la identificación del solicitante de información. Además, cualquier persona podrá enviar una petición de información a Más Región de Murcia que no figure en el Portal de Transparencia, que deberá ser contestada.

1250

1252

La Organización deberá llevar a cabo campañas de publicidad activa entre las personas afiliadas e inscritas de forma regular, con la intención de rendir cuentas de su actividad política y económica.

1254

1256

Se deberán definir las posibles sanciones a aplicar a las personas responsables de no aportar la información requerida en el Portal de Transparencia o mediante peticiones individuales de información.

1258

1260



1262 A partir de la aprobación de este documento en el proceso congresual, la
1264 Coordinadora Regional tendrá doce meses de plazo máximo para
presentar un reglamento de transparencia de la organización, en base a lo
aquí expuesto.

1266 8. Consultas

1268 A fin de promover una participación más activa de las personas afiliadas e
1270 inscritas, se podrán convocar consultas atendiendo a distintas temáticas.
1272 Las consultas necesitarán superar un quórum mínimo de un 25% de
participación de todas las personas censadas para que su resultado sea
vinculante.

1274 El número de personas participantes en cada consulta vendrá definido por
1276 los integrantes del censo en la fecha en que se convoca la consulta. Se
entenderá que el censo únicamente está referido a personas afiliadas
cuando la consulta se refiera a cuestiones de organización interna.

1278 Las personas afiliadas podrán participar en todas las consultas y las
1280 inscritas sólo en las consultas no vinculantes. En ningún caso las personas
1282 inscritas podrán participar en consultas referidas a la organización interna
de Más Región de Murcia.

1284 La Comisión de Control de Garantías Democráticas revisará y aprobará la
1286 formulación de las consultas, en especial de las vinculantes, para
1288 garantizar que se formulan de forma neutra y no condicionan la respuesta.
En todo caso el funcionamiento de este órgano tendrá que regularse en un
reglamento específico que se desarrollará con posterioridad.

1290 8.1. Tipos

- 1292 • Ordinarias vinculantes

1294 La decisión de convocar consultas ordinarias vinculantes corresponderá a
1296 los órganos ejecutivos por mayoría simple o mediante la petición de al
menos un 10% de las personas afiliadas a Más Región de Murcia.

1298 La Asamblea Regional y el Consejo Regional tendrán capacidad para
1300 proponer a la Coordinadora Regional, también por aprobación de una
1302 mayoría simple, las consultas vinculantes que estimen de suficiente interés
y los órganos ejecutivos deberán escuchar y argumentar la decisión de
llevar a cabo o no dicha consulta.



1304 • Ordinarias no vinculantes

1306 Las consultas de carácter no vinculante podrán convocarse por la
1308 Coordinadora Regional o el Consejo Regional. En todos los casos, la
aprobación tendrá que apoyarse por una mayoría simple de las personas
que lo componen.

1310

- De anulación de decisiones de órganos ejecutivos

1312

1314 Existirá la posibilidad de convocar una consulta para anular una decisión
de la Coordinadora si así lo piden un 10% de los integrantes de la misma y
un 3% del censo lo apoya con su firma. Este mecanismo, inspirado en los
1316 referéndums legislativos suizos, tiene el objetivo de incentivar la toma de
decisiones por consenso dentro de la organización.

1318

- De revocación o censura.

1320

1322 Existirá la posibilidad de convocar una consulta revocatoria que fuerce la
destitución de la Coordinadora Regional, y por consiguiente la
convocatoria de una Asamblea extraordinaria para la elección de una
1324 nueva Coordinadora Regional. Este procedimiento se activará si lo apoya
un porcentaje de al menos un 15% del censo de personas afiliadas, o un
1326 tercio de las asambleas territoriales o, alternativamente, si un tercio de la
Coordinadora y un 5% del censo de personas afiliadas lo solicitan.

1328

9. De la juventud en Más Región de Murcia

1330

1332 Las juventudes de Más Región de Murcia están compuestas por los y las
jóvenes afiliados e inscritos al partido que se autoorganizan. Podrá
conformarse como una organización política juvenil soberana y con
1334 personalidad jurídica propia.

1336 Sus símbolos serán un cuadrado verde Pantone 7479 en el que está
integrado una forma geométrica de trapecio de color blanco, seguido de
1338 las palabras “**Más Jóvenes RM**”, en color verde Pantone 7479, pudiéndose
cambiar por verde Pantone 349. La tipografía usada en ambos casos será
1340 la INTER UI.



1342

1344

1346

1348

Dada la identidad y coincidencia ideológica, programática y de origen entre Más Jóvenes Región de Murcia y Más Región de Murcia, éste reconoce a Más Jóvenes Región de Murcia como la organización política juvenil propia, en tanto que Más Jóvenes Región de Murcia reconoce a Más Región de Murcia como la organización política que los representa a las instituciones.

1350

1352

1354

1356

Las relaciones económicas entre ambas organizaciones se regularán mediante una carta financiera aprobada en Asamblea General Regional. Cualquier conflicto que pueda surgir entre ambas organizaciones será estudiado por el Consejo Regional, que coordinará la relación entre ambas organizaciones, relaciones que se inspirarán en todo caso en los principios de lealtad, buena fe y cooperación.

9.1. Participación en Más Jóvenes

1358

1360

1362

Serán militantes de pleno derecho de Más Jóvenes Región de Murcia las personas de entre 16 y 35 años inclusive, de entre las personas afiliadas e inscritos a Más Región de Murcia que no hayan manifestado expresamente opinión contraria en el momento de afiliarse.

1364

La participación de las Más Jóvenes Región de Murcia en el proyecto:

1366

1368

a) Corresponde a Más Jóvenes Región de Murcia el diseño, la planificación y la ejecución de las políticas de juventud de Más Región de Murcia, en coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso podrán sustituirlas en estas funciones.

1370

1372

1374

1376

b) Más Región de Murcia asegurará la presencia de representantes de las Más Jóvenes Región de Murcia en la estructura política de la organización y en las listas electorales, así como su adecuada financiación. La persona o personas designadas por las Más Jóvenes Región de Murcia será la portavoz pública en todo lo referente a las políticas de juventud y cualquier tema que afecte al sector joven de la población.



1378 c) En el caso de que Más Región de Murcia participe o estableciera
1380 cualquier tipo de coalición orgánica y/o electoral con otros partidos de
1382 ámbito autonómico o estatal, Más Jóvenes Región de Murcia podrá
integrarse y/o colaborar en las estructuras de Juventud que se
constituyan.

1384 9.2. Organización interna de Más Jóvenes

1386 9.2.1. Coordinador/a de Más Jóvenes

1388 El coordinador/a será democráticamente elegido/a por sufragio libre, igual
1390 y universal entre los militantes de pleno derecho de Más Jóvenes Región
1392 de Murcia en la Asamblea General Regional que incluya en su convocatoria
este punto en el orden del día. Las candidaturas presentadas serán
unipersonales, escogiéndose por mayoría simple.

1394 Dicha persona actuará como Coordinador/a de Más Jóvenes entre
1396 periodos interasamblearios y pasará a formar parte de la Coordinadora
Regional como Secretario/a de Juventud.

1398 En caso de dimisión o indisposición indefinida de dicha persona, sean
1400 cuales fueren las razones, el Consejo de Más Jóvenes elegirá por mayoría
1402 simple de entre las personas afiliadas e inscritas a una persona que
ocupará el cargo como Coordinador/a en funciones hasta la celebración
de una nueva Asamblea.

1404 9.2.2. Consejo de Más Jóvenes

1406 Conformado por las personas elegidas por sufragio universal entre la
1408 militancia de Más Jóvenes Región de Murcia en la Asamblea General
1410 Regional, actuará en nombre de la Asamblea General Regional de Más
Jóvenes entre periodos interasamblearios.

1412 Estará participado por un número de entre 5 y 15 personas que serán
1414 elegidas cada 4 años por las personas militantes de Más Jóvenes Región
1416 de Murcia en la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual y
secreto y mayoría simple, de entre la militancia de Más Jóvenes Región de
Murcia, que podrán presentarse hasta 3 días antes de la celebración de
una Asamblea General Regional.

1418 La presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y
completas, avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas



1420 militantes de Más Jóvenes Región de Murcia. La votación deberá
1422 realizarse en una Asamblea General Regional donde se recoja
1424 expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes
1426 conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación
1428 de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 3 personas
1430 militantes de Más Jóvenes Región de Murcia escogidas al azar entre
aquellas personas afiliadas que no estén integradas en ninguna lista, salvo
que no existan afiliados suficientes, que se podrán incorporar afiliados de
Más Región de Murcia. Cada persona militante de Más Jóvenes Región de
Murcia podrá votar una única lista y resultará elegida aquella que obtenga
más votos. El mandato del Consejo de Más Jóvenes será de dos años
prorrogables por otros dos años.

1432 Los órganos competentes para convocar el Consejo de Más Jóvenes son
1434 el propio Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora
o Coordinador de Más Jóvenes. Sus reuniones ordinarias son una vez al
1436 semestre, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el
desarrollo de su actividad lo requiera.

1438 El orden del día de la reunión del Consejo de Más Jóvenes será propuesto
1440 por el Coordinador o Coordinadora de Jóvenes. Cualquier miembro del
Consejo de Más Jóvenes podrá proponer la inclusión de puntos en el
1442 orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos días
a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros del Consejo
1444 de Más Jóvenes y para puntos concretos del orden del día, será posible la
1446 invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos, que
podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la
votación de los acuerdos.

1448 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los
1450 miembros del Consejo de Más Jóvenes mediante el mecanismo oficial
válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico
1452 con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

1454 El Consejo de Más Jóvenes se constituirá con el 75% de sus miembros en
primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

1456 Normas de deliberación:

1458 El o la Coordinadora de Más Jóvenes o miembro del Consejo de Más
Jóvenes que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día
1460 correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se
abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan



1462 expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica,
1464 tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de
1466 los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a
1468 la votación. La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten
voto secreto 2/3 de los presentes. Para la aprobación se requiere el
consenso en primera deliberación o la mayoría cualificada de 2/3 de los
presentes.

1470 9.2.3. Representantes en otros órganos

1472 Cualquier representante en otros órganos, ya sean internos o de
1474 representación externa, deberá elegirlo el Consejo de Más Jóvenes de
1476 entre los militantes de Más Jóvenes. Dichas personas formarán parte del
Consejo de Más Jóvenes mientras sigan desempeñando su
representación.

1478 En el caso de que exista más de una candidatura, y para asegurar la
1480 representación de Más Jóvenes en dichos órganos, se elaborará una lista
1482 de suplentes, por orden decreciente en votos obtenidos para dicho cargo,
que sustituirán al candidato/a elegida en caso de indisposición o baja de
dicha persona.

1484 10. Disolución del partido

1486 El partido Más Región de Murcia se disolverá o extinguirá por decisión de
1488 la Asamblea General Regional para lo que se requiere acuerdo de la misma
1490 adoptado mediante consenso en primera deliberación o votación con un
1492 resultado favorable a dicha decisión de mayoría de 3/5 de los presentes
en la Asamblea General Regional convocada en la que se incluya
expresamente este tema en el orden del día.

1494 El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez
1496 satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a
organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de los derechos
humanos.